



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA

SIGUIENTE: RESOLUCIÓN EXENTA

Nº 56133 /

RANCAGUA, 12 JUN. 2013

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PLACILLA.**

**VISTOS:**

1. Ley Nº16.391 que Crea El Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley Nº 1.305 de 1976 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
5. Reglamento de la Ley 19.886, contenido en D.S. Nº 250, del Ministerio de Hacienda.
6. Ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
7. Resolución Exenta Nº 5671 de fecha 9 de Septiembre de 2010, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, modificatoria de Resoluciones Exentas Nºs 3501 de 2008, 4761 de 2008, 9252 de 2009 y 1379 de 2010, todas de Vivienda y Urbanismo, que modifica, entre otros alcances, las funciones de la actual Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, antes denominada Secretaría Ejecutiva del Programa de Recuperación de Barrios.
8. Ordinario Nº 321 de fecha 29 de mayo de 2013 de la Secretaria Ejecutiva de Aldeas y Campamentos Ana Claudia Amar Cádiz dirigido a don Jorge Silva Herreros Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
9. Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e Ilustre Municipalidad de Placilla de fecha 16 de mayo de 2013.
10. D. S. Nº 64, (V. y U.), de 12 de Diciembre de 2012, que nombra al suscrito, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante instrumento de fecha 16 de mayo de 2013, se celebró Convenio de transferencia de recursos, entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el Servicio de Vivienda y Urbanización región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Placilla.
- b) Que, una de las funciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Servicio de Vivienda y Urbanización consiste



en conseguir la erradicación total de campamentos en la región, para posteriormente proceder a inhabilitar los terrenos ocupados por estos asentamientos.

- c) Que, en la comuna de Placilla se ha dado inicio a la erradicación del "Campamento Estación Placilla", una vez concretado este proceso en su totalidad, se hace indispensable la limpieza y posterior inhabilitación del terreno evitando de esta manera que sea ocupado por la instalación de un nuevo campamento.
- d) Que, por medio de ordinario señalado en el numeral 8 de los vistos precedentes, La Secretaria Ejecutiva de Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo instruyó a esta Seremi, sobre la disponibilidad presupuestaria para la obra que se indica en dicho documento y de la necesidad de celebrar el convenio que por medio de este acto se aprueba.
- e) Que, corresponde a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, todas ellas establecidas en las letras a) y e) del artículo 2º del D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) Que, para lo anterior la Autoridad debe llevar a cabo y ejecutar los Actos Administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión;
- g) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

1. **APRUÉBESE en todas sus partes** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región del libertador General Bernardo O´Higgins y la I. Municipalidad de Placilla con fecha 16 de mayo de 2013, señalado en el numeral 9 de los Vistos, cuyo texto se transcribe para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 de la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de Razón:

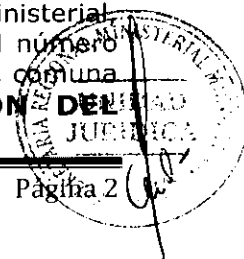
**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL  
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL  
BERNARDO O´HIGGINS**

**Y**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**

En Rancagua a 16 de Mayo de 2013 entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS** - en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **SEREMI**-, órgano desconcentrado del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, RUT N° 61.802.006-1, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial don **JORGE SILVA HERREROS**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad número 15.385.652-4, ambos domiciliados en calle Sargento José Bernardo Cuevas N° 150, comuna de Rancagua; **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL**



**LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS-** en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **SERVIU-** representado según se acreditará por su Director Regional, don **RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad número 15.363.033-K, ambos domiciliados en calle Alameda N°176, comuna de Rancagua y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PLACILLA** – en adelante **MUNICIPALIDAD-**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.090.200-1, representada por su Alcalde **JOSE JOAQUIN LATORRE MUÑOZ**, chileno, cédula nacional de identidad número 5.336.693-7 ambos domiciliados en calle Oscar Gajardo N° 2250, comuna de Placilla, se ha convenido la celebración de la siguiente convención:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y de la Línea de atención de Campamentos dependiente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Junto a lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

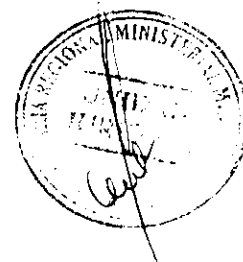
**SEGUNDO:** En la comuna de Placilla, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, se verifica la existencia del "Campamento Estación Placilla", integrado por un total de 29 familias en conformidad al Catastro de Campamentos 2011- MINVU".

En el transcurso del primer semestre de 2013 se pretende entregar viviendas definitivas a 12 familias del campamento las que están asociadas al proyecto "Villa Latorre", 8 familias han sido beneficiadas con un subsidio AVC, las demás familias que habitan en el campamento están en etapa de postulación para la obtención de beneficios; logrando de esta forma que la totalidad de las familias de este campamento estén actualmente siendo atendidas por el Ministerio y con beneficios comprometido.

**TERCERO:** Actualmente y dada la pronta erradicación total del mencionado campamento, es que se hace indispensable proceder a la LIMPIEZA E INHABILITACIÓN DEL TERRENO que fuera ocupado por este, de manera que se transforme en un lugar no apto para la instalación de un nuevo campamento, cumpliendo así con los objetivos del Ministerio en cuanto a aldeas y campamentos.

**CUARTO:** Es dentro de este contexto y debido al común interés de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O´Higgins y la Ilustre Municipalidad de Placilla, por erradicar el campamento "Estación Placilla", e impedir la nueva instalación de un nuevo campamento, es que las partes celebran el presente convenio de transferencia de recursos para la **"EJECUCIÓN DE PROYECTO DE LIMPIEZA E INHABILITACIÓN DE SUPERFICIE DE TERRENO Y DE CAMPAMENTO ESTACIÓN PLACILLA, COMUNA DE PLACILLA"**.

**QUINTO:** La ejecución del proyecto de limpieza e inhabilitación de superficie de terreno del campamento estación placilla, se realizará en el inmueble de propiedad de EFE donde se ha asentado el acampamento (abandonada estación Placilla) y cuyos deslindes son : al norte, con terrenos privados de varios propietarios al igual que al sur; al noreste, con las calles Riquelme y Covadonga Norte y un terreno de propiedad del Sr. Humberto Moya; al



suroeste, con un terreno de propiedad del Sr. Hernán Navarro. (Coordenadas Geográficas LAT. 34°38'16.22"S / LONG. 71°7'20.88" O).

Las obras a ejecutar del PROYECTO DE LIMPIEZA E INHABILITACIÓN DE SUPERFICIE DE TERRENO DEL CAMPAMENTO ESTACIÓN PLACILLA consisten en:

- Zanjas perimetrales parciales para inhabilitar terreno.
- Zanjas aisladas para inhabilitar terreno.
- Acopio de movimiento de tierra en el terreno.
- Colocar arbolitos y perímetros del terreno.

**CIERRE CAMPAMENTO ESTACION PLACILLA**

| ITEM  | UNI | CANT   | PRECIO UNITARIO | VALOR TOTAL   |
|---|-----|--------|-----------------|---------------|
| ZANJAS INHABILITADORAS / MOVIMIENTO DE TIERRA / LIMPIEZA                | DIA | 10     | \$ 1.080.000    | \$ 10.800.000 |
| CIERRE LIVIANO DE POLINES Y MALLA DE ACERO GALVANIZADO                  | ML  | 246,55 | \$ 47.095       | \$ 11.611.272 |
| CIERRE DE ACCESO CONTROLADO (BARRERA DE COTENCION O CADENA CON CANDADO) | ML  | 25     | \$ 67.550       | \$ 1.688.750  |
| CARTEL DE OBRA  | UN  | 1      | \$ 204.978      | \$ 204.978    |
| INSTALACION DE FAENAS   | GL  | 1      | \$ 695.000      | \$ 695.000    |
| TOTAL OBRAS   |     |        |                 | \$ 25.000.000 |

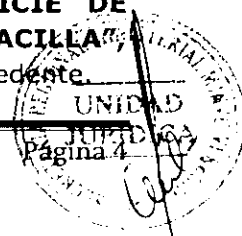
**SEXTO:** El monto total a transferir por la SEREMI a la I. Municipalidad de Placilla, asciende a un monto total de **\$25.000.000.-** (veinticinco millones de pesos) con cargo a la partida 18, capítulo 01, programa 02, subtítulo 33, ítem 003 de la Ley de presupuesto correspondiente al año 2013. Dicho monto será transferido en una cuota a la cuenta de la Ilustre Municipalidad de Placilla, para que esta última destine única y exclusivamente estos recursos a los gastos de Limpieza e inhabilitación del Campamento Estación Placilla, una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la SEREMI que apruebe el presente convenio.
- b) Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en las rendiciones de cuentas por transferencias que se hayan hecho en virtud de cualquier otro convenio vigente con la SEREMI.

**SEPTIMO:** La Municipalidad en la ejecución del presente convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán hará uso de su propia normativa y procedimientos.

**OCTAVO:** La Municipalidad, mediante el presente instrumento se obliga a:

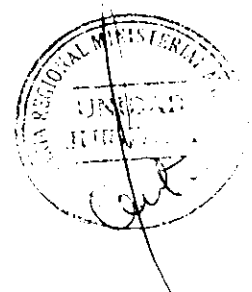
- a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la **"EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LIMPIEZA E INHABILITACIÓN DE SUPERFICIE DE TERRENO DEL CAMPAMENTO ESTACIÓN PLACILLA, COMUNA DE PLACILLA"**, objeto del presente convenio, indicado en la cláusula QUINTA y SEXTA precedente.



- b) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, en lo que sea pertinente.
- c) Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- d) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la programación que se establezca en los respectivos contratos.
- e) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía a la vista y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas en conformidad a la Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N° 19.886 y a su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°250 del Ministerio de Hacienda de 2004.
- f) Efectuar la recepción final de las obras encomendadas, cuando corresponda.
- g) Informar y remitir a la SEREMI y a SERVIU copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de seriedad de la oferta (si corresponde), boleta de fiel cumplimiento del contrato, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción final. Las partes declaran que todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.

**NOVENO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de (2) dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Libertador General Bernardo O'Higgins de los ingresos y gastos del período, a más tardar el (5) quinto día hábil siguiente del mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, de acuerdo a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.



- c) Informar mediante oficio respectivo a la SEREMI MINVU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins con copia a SERVIU, la fecha de publicación de las bases de licitación y su I.D, si procede.
- d) Remitir informe a la SEREMI de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins con copia a SERVIU del avance físico de las Obras a más tardar el quinto día hábil siguiente del mes que se informa.
- e) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.
- f) En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

**DÉCIMO:** La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

**UNDÉCIMO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a (30) treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución. Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

**DUODÉCIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

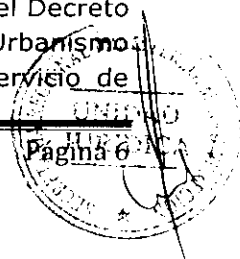
**DÉCIMO TERCERO:** Una vez tramitada totalmente la resolución de la SEREMI que aprueba el presente convenio, esta transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula sexta y su **vigencia será de 365** días contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

**DÉCIMO CUARTO:** SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a través del Programa de Aldeas y Campamentos tendrá la misión de fiscalizar el fiel cumplimiento del presente convenio, teniendo también el carácter de contraparte del Municipio.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente convenio sólo podrá ser revocado, modificado o sus plazos prorrogados por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.

**DÉCIMO SEXTO:** Este Convenio se firma ad-referéndum sujeto en cuanto a su validez al acto administrativo que lo apruebe, en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO SEPTIMO:** La personería de don **JORGE SILVA HERREROS** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, consta del Decreto Supremo N° 64, de fecha 12 de Diciembre de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don **RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT** como Director del Servicio de



Vivienda y Urbanización consta de Decreto Supremo N°38 de fecha 12 de mayo de 2013 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la personería de don **JOAQUÍN LATORRE MUÑOZ** como Alcalde de la I. Municipalidad de Placilla, consta en Decreto Alcaldicio N° 1740-12 del 7 de Diciembre de 2012.

Hay firma y timbre de don **Jorge Silva Herreros** Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de don **Raimundo Agliati Marchant** Director Del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y de don **Joaquín Latorre Muñoz** Alcalde de la I. Municipalidad de Placilla.

2. Impútese el gasto que demande el cumplimiento la Presente resolución al presupuesto vigente de la institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**



**JORGE SILVA HERREROS.**  
**Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo**  
**Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**



Vº Bº Asesoría Jurídica

JTMR/CBS/MSBT.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ilustre Municipalidad de Placilla.
- Programa Recuperación de Barrios SEREMI MINVU Región del L.G. Bernardo O'Higgins.
- Programa de Aldeas y Campamentos SERVIU Región del L.G. Bernardo O'Higgins
- Asesoría Jurídica SEREMI MINVU Región del L.G. Bernardo O'Higgins.
- Unidad Administración y Finanzas SEREMI MINVU Región del L.G. Bernardo O'Higgins.
- Gabinete SEREMI MINVU Región del L.G. Bernardo O'Higgins.
- Gabinete SERVIU Región del L.G.B. O'Higgins.
- Archivo SEREMI MINVU.

